

Buenos Aires, 3 de Julio de 2019.-

## ACTA DE ACUERDO MEDIACIÓN ART 63 ESTATUTO: SANCIÓN

Reunidos en su sesión ordinaria del día de la fecha los miembros del Tribunal de Disciplina Ética y Garantía de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TENIS, comparece ante el mismo previa citación, el jugador Luciano Ciampo, con DNI N.º 36155004, quien fuera citado a los fines de intentar una CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN en los términos del Art 63 del Estatuto social de la AAT, con motivo del reclamo efectuado por la jugadora Luciene Benítez Boeiro en el Torneo Nacional Seniors Nocturno G3 del Tenis Club Argentino.

Habiendo corrido vista previa al imputado jugador del informe generado por la autoridad y habiendo sido cedida la palabra al mismo para que efectúe su defensa luego de un intercambio de opiniones las partes acuerdan una sanción en virtud de los hechos imputados.

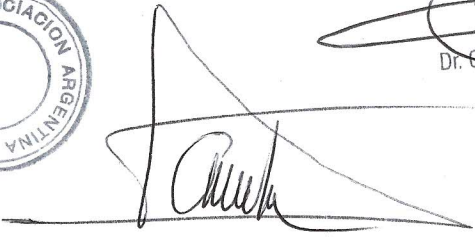
Por ello de conformidad a las facultades de MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN que le otorga a este Tribunal de Disciplina el art 63 del Estatuto Social de la AAT previa a la apertura del sumario de conducta, ambas partes ACUERDAN:

- 1) Establecer una sanción al jugador consistente en apercibimiento (Art. 53 Apartado A).
- 2) Determinar que la presente sanción reviste el carácter de firme en virtud de haber sido acordada mediante el procedimiento de mediación previsto por el art 63 de la AAT no siendo susceptible de revisión de especie alguna.
- 3) Dar por notificado a las partes intervinientes en el presente la resolución dictada firmando los miembros del Tribunal y el jugador como constancia de aceptación
- 4) Decretar la publicación y oportuno archivo de las actuaciones.

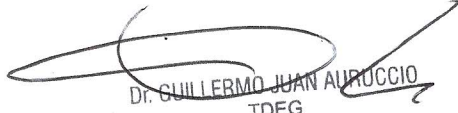
No siendo para más las partes suscriben de conformidad siendo las 15.00 hs del día mencionado.



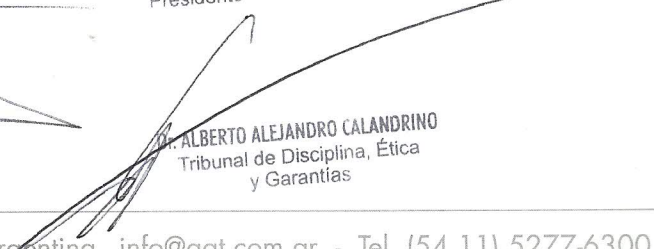
LUCIANO  
CIAMPO  
36.155.004



Dr. JUAN CARLOS TOMAGHELLI  
Tribunal de Disciplina, Ética  
y Garantías



Dr. GUILLERMO JUAN AUROCIO  
TDEG  
Presidente



Dr. ALBERTO ALEJANDRO CALANDRINO  
Tribunal de Disciplina, Ética  
y Garantías